


Rad. 188.2021 Ofrecimiento de Alimentos
Demandante. JUAN JOSE OSPINA ROJAS
Demandado. Menor EOO representado por CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando a la señora juez que no se ha recaudado el material probatorio dispuesto en auto de data 17 de febrero de 2021, se deja también en el sentido que en el poder y la demanda se enunció mal el número de cédula del demandante.

Del Señor Juez,

JUAN JOSE OSPINA ROJAS
C.C 1.126.806.609 de Cali

Consultado el documento de identidad: 1.126.806.305 (extraído del Registro Civil de Nacimiento), en la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en salud, se observa:

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	14/04/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de marzo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 336

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. De la exploración efectuada al sub lite, se advirtió preliminarmente la ausencia de la prueba documental ordenada en auto de data 17 de febrero de 2022 –DIAN, CIFIN, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI-, determinando que el actor indujo al despacho a consignar como no corresponde el documento de identidad 1.1269.806.609, cuando el correcto es 1.126.806.305, así las cosas y frente a la ausencia de suficiente caudal probatorio, **se impone la suspensión de la audiencia programada para el 9 de marzo de 2022.**

ii. Ahora bien, a partir de la revisión última, se observó la necesidad NO solo de recabar las pruebas decretadas de oficio en otrora oportunidad, sino además de ello, la necesidad decretar otras tantas, que adelante se relacionaran; lo anterior teniendo en cuenta la facultad de oficio que en materia probatoria gozan los administradores de justicia, se itera:

a) **OFICIAR** a la CIFIN **para que en un término no superior a tres (3) días**, informe al Despacho la existencia de productos financieros a nombre de los señores JUAN JOSE

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

OSPINA VARGAS identificado con c.c. **1.126.806.305** y CLAUDIA FERNANDA OBREGON OSPINA identificada con c.c. 67.011.072.

d) **OFICIAR** a la DIAN, **para que en un término no superior a tres (3) días** informe si los señores JUAN JOSE OSPINA VARGAS identificado con c.c. **1.126.806.305** y CLAUDIA FERNANDA OBREGON OSPINA identificada con c.c. 67.011.072 declararon renta los años 2019, 2020 y 2021 y se aporte una copia de la misma para que obre en el presente proceso.

e) **OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, **para que en un término no superior a tres (3) días** que informe si los señores JUAN JOSE OSPINA VARGAS identificado con c.c. **1.126.806.305** y CLAUDIA FERNANDA OBREGON OSPINA identificada con c.c. 67.011.072 poseen bienes inscritos a su nombre.

f) **OFICIAR** a la EPS SURAMERICANA S.A. **para que en un término no superior a tres (3) días** certifique quien es el pagador de los aportes a seguridad social y a cuanto asciende el Ingreso Base de Cotización de los aportes, dependiendo del resultado se oficiará al empleador, para que consecuentemente informen tipo de contrato, periodo de labores, cargo, salario, remuneración u honorarios devengados.

g) **OFICIAR** al FISCAL 45 GRUPO INVESTIGACIÓN Y JUICIO LOCAL, **para que en un término no superior a tres (3) días** certifique el estado actual de la investigación identificada con el número 110016010000202161743, por el presunto punible de inasistencia alimentaria, indicando si dentro del mismo se ha pactado o conciliado cuota alimentaria diferente a la establecida en data 11 de abril de 2019 en el Centro de Conciliación FUNDAFAS. Se les solicitará comedidamente el arribo de las actuaciones surtidas.

h) **OFICIAR** a MIGRACIÓN COLOMBIA, **para que en un término no superior a tres (3) días** se sirva remitir el movimiento migratorio (entradas y salidas del país) correspondiente a JUAN JOSE OSPINA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.806.305.

i) **OFICIAR** a los principales fondos privados de cesantías -COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCIÓN, SKANDIA- **para que en un término no superior a tres (3) días** se sirva informar si JUAN JOSE OSPINA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.806.305, posee cuenta de ahorro individual y a cuanto es el saldo de la misma.

j) **OFICIAR** al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, **para que en un término no superior a tres (3) días** se sirva informar si JUAN JOSE OSPINA ROJAS identificado con cédula de

Rad. 188.2021 Ofrecimiento de Alimentos
Demandante. JUAN JOSE OSPINA ROJAS
Demandado. Menor EOO representado por CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA

ciudadanía No. 1.126.806.305, posee consolidado de cesantías a su nombre, indicando el saldo de las mismas.

iii. **LOS OFICIOS AQUÍ DISPUESTOS DEBERÁN EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE AUTO.**

iv. Arribadas las pruebas documentales aquí dispuestas, se pondrán en conocimiento de los extremos procesales para el respectivo contradictorio y pasará el proceso a despacho para lo que en derecho corresponde.

v. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

vi. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

